

BECAS PAULA 2019

BASES DE CONVOCATORIA DE AYUDAS A PERSONAS Y FAMILIAS CON FISURAS LABIO PALATINAS

FUNDAMENTOS

El tratamiento por parte de médicos rehabilitadores y/o logopedas es esencial a lo largo de la infancia y adolescencia para los niños que presentan fisura palatina. Es una de las terapias más importantes y que se prolongan durante mayor período de tiempo con ellos. Desde ASAFILAP y las Unidades Multidisciplinares intentamos una progresiva atención por parte del Sistema Sanitario Público Andaluz de esta parcela del tratamiento. Aunque se consiguen avances, la mayoría de las familias precisan ser tratadas en consultas ajenas al Sistema Público, lo que conlleva un desembolso económico importante

Es por ello que desde ASAFILAP creamos unas becas para facilitar a familias el acceso a este tratamiento presentándolas en convocatoria anual.

OBJETIVO FUNDAMENTAL:

Facilitar una mejor recuperación y seguimiento de la afectación de fisuras labio palatinas, de nuestros socios y sus familias

CONCEPTOS DE AYUDAS:

- 1.-Adquisición, renovación y/o reparación de tratamiento ortodoncia.
- 2.-Asistencia complementaria a Atención Temprana por otros profesionales (logopedia) para niños de 0-6 años.
- 3.- Asistencia logopédica fuera del sistema sanitario público para niños mayores 6 años (6-18) y adultos.
- 4.-_Desplazamiento: Necesidad de desplazarse para recibir asistencia a centros de atención especializada situada fuera de su área sanitaria o provincia de residencia, siempre que la distancia sea superior a 50 Km. Igualmente, para los pacientes y acompañantes dentro de su

área de salud o provincia, que necesiten realizar desplazamientos para tratamientos prolongados, obligando a desplazarse en varias ocasiones.

5.-Manutención y alojamiento: Necesidad de que el paciente se vea obligado a pernoctar fuera de su domicilio. Por necesidades del tratamiento a recibir, sea imposible llegar al centro o regresar a su domicilio en el mismo día.

CUANTIA DE LAS BECAS

ASAFILAP convoca becas con periodicidad anual para la financiación de ayudas a familias de pacientes con fisura labio palatina, con hasta un máximo de **500 euros a 8 familias** que cumplan con todos los requisitos que se indican a continuación en este documento, con la finalidad de facilitar el tratamiento reseñado anteriormente.

La cuantía de la Beca, no podrá ser nunca mayor del importe justificado en la documentación que se haya aportado en la solicitud.

La Beca será únicamente una por familia, aunque se solicite para más de un concepto. Una vez concedida ésta, necesariamente debe ser solicitada nuevamente en cada convocatoria para su renovación.

REQUISITOS PARA LA SOLICITUD

En el presente documento se exponen las bases y requisitos de la presente convocatoria. Con carácter general, para optar a ellas es necesario, cumplir con cada uno de los requisitos siguientes:

- Socios de ASAFILAP que estén al corriente del pago de cuotas familiares.
- El proceso patológico al menos en una de sus vertientes, debe estar siendo tratado por el Sistema Andaluz de Salud (SAS).
- No haber percibido otro tipo de ayuda económica o de seguimiento bonificado de Administración, organismo o institución, de concepto similar a la solicitada.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

Documentación general:

1.- Solicitud cumplimentada. Anexo 1

2.- Copia DNI, NIF, pasaporte, NIE, de todos los que formen parte de la unidad familiar y de los niños afectados si lo tuvieren.

3.- Copia de la Declaración de la Renta presentada ante la AEAT del Ejercicio en el que se solicita la ayuda correspondiente a la totalidad de los miembros de la familia que perciban retribución, cualesquiera que fuese su naturaleza (retribución cuenta ajena, subsidios, becas, etc.). Toda solicitud que no venga acompañada de dicha declaración será automáticamente desestimada.

4.- Cualquier otro dato socioeconómico / familiar que deba tomarse en consideración.

5.- Firma de documento Anexo 2: **“DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ACEPTACION DE CONVOCATORIA DE BECAS PARA AYUDAS A PERSONAS Y FAMILIAS CON FISURAS LABIO PALATINAS DE ASAFILAP”** de las condiciones expresas en convocatoria.

Documentación específica según objeto/s de beca.

1- Informe de Médico Maxilofacial / Ortodontista.

En provincias donde el paciente esté atendido por Medicina Rehabilitadora informe de facultativo correspondiente del área.

2.-Certificado CAIT con número de sesiones al mes (días a la semana/horas) y período anual correspondiente, si el niño asiste.

3.- Informe de logopeda fuera del sistema sanitario de asistencia y gastos del seguimiento.

4:- Informe de Ortodontista /Certificado de gastos de ortodoncia fuera del sistema andaluz de salud.

5.- Justificante de asistencia, donde conste días de ingreso o asistencia, firmado y sellado por centro sanitario.

6.-Justificante de billetes o facturas del medio de transporte usado (cuando sea vehículo particular será de aplicación la tarifa de 0.19€/Km).

7.-Factura de gastos de estancia.

REQUISITOS DE RENTA:

La renta familiar a efectos de beca se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, calculadas según se indica a continuación y de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas aplicable. A efectos de las becas de la convocatoria de 2019, se computará el ejercicio 2018.

TABLA DE UMBRAL DE RENTA FAMILIAR

Número de miembros de la familia	Umbral (€)
Familias de 1 miembro	13.236
Familias de 2 miembros	22.594
Familias de 3 miembros	30.668
Familia de 4 miembros	36.421
Familia de 5 miembros	40.708
Familia de 6 miembros	43.945
Familia de 7 miembros	47.146
Familia de 8 miembros	50.333

A partir del octavo miembro se añadirán 3.181 euros por cada nuevo miembro computable de la familia.

Excepciones

Aunque se reúnan los requisitos de renta familiar, no podrá concederse beca si se superan los siguientes umbrales indicativos de la posesión de patrimonio familiar:

1. Si se poseen fincas urbanas por valor catastral superior a 42.900,00 €, excluida la vivienda habitual.
2. Si se poseen fincas rústicas por un valor catastral superior a 13.130,00 € por cada miembro computable de la unidad familiar.
3. Si los rendimientos de capital mobiliario / ganancias y pérdidas patrimoniales obtenidos por todos los miembros computables superan los 1.700,00 €.
4. También se denegará la beca cuando las ACTIVIDADES ECONÓMICAS de las que sean titulares los miembros computables de la familia tengan un **valor de facturación**, en el ejercicio anterior, superior a **155.500 €**.

Toda aquella solicitud que no cumpla con dicho requisito quedará excluido, sin perjuicio de toma en consideración de lo a continuación recogido. Se valorará:

- a. Situaciones de exclusión social, debidamente acreditadas.
- b. Los ingresos netos, conforme lo expuesto.
- c. Los informes clínicos o certificados de minusvalía.



PUNTUACIÓN

Cumplidos los requisitos económicos, la graduación de los aspectos a determinar la concesión de la beca son:

1. Reunidos los requisitos para acceder (informe clínico, umbral económico alcanzado), se partirá de una base de **CINCO puntos**.
2. Situación de exclusión social o protección especial (en especial, entre otras, violencia de género, acogimiento por maltrato; debidamente acreditado). Hasta **DOS** puntos adicionales.
- 3.- En caso de **igualdad entre dos o más concurrentes**:
 - a) Se valorará **UN punto** a la familia, que no se le haya concedido la beca en convocatoria anterior.
 - b) Si a ninguno de los concurrentes en condiciones de igualdad, se les ha concedido beca anteriormente, se procederá a repartir el importe total de las ayudas entre los candidatos seleccionados (lo que puede suponer un aumento en el número de becas pero una reducción en la cuantía de cada una de ellas).
- 4.- **En el caso de que ninguno de los concurrentes acredite reunir las condiciones requeridas**, las becas de esa convocatoria serían declaradas desiertas y el importe destinado a las mismas se acumularía al de la siguiente convocatoria.

PRESENTACIÓN, RESOLUCIÓN Y ALEGACIONES

Presentación: El plazo de presentación de las solicitudes finaliza **el 31 de julio de 2019**. Se introducirán todos los documentos en un sobre cerrado y se remitirá **por correo certificado** a la dirección postal de la Asociación.

BECAS ASAFILAP

Calle Carrera del Perú, nº 1

C.P: 04006, Almería.

Resolución provisional: El plazo de la resolución provisional será de hasta **3 meses naturales máximo**, contados desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación. La resolución de adjudicación de becas será emitida y comunicada a cada una de las familias solicitantes de forma individual. Si fuese necesario, en caso de reclamación y alegaciones, las familias que así lo soliciten, pueden disponer de los datos para la consulta de resultados, protegiendo la identidad e información de los otros solicitantes.

Reclamación y Alegaciones: El plazo para presentar reclamación y alegaciones será de **15 días naturales** contados desde el día siguiente a la comunicación de resolución provisional de adjudicación de becas, cumplimentando ANEXO 3 y enviando por correo a la dirección de la Asociación (misma dirección que la solicitud). Estudiadas las alegaciones se le dará respuesta en **30 días naturales** desde el día siguiente terminado el plazo de estas.

Resolución definitiva: Una vez fallada las alegaciones, la Junta Directiva comunicará nuevamente de forma particular a cada una de las familias, las resoluciones definitivas y no recurribles, facilitándole a las beneficiarias, los trámites necesarios para la adjudicación de las ayudas.

NOTAS IMPORTANTES:

1.- La comisión de revisión de Becas podrá iniciar el procedimiento de verificación de datos del solicitante en cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria.

REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos

2.- La detección de irregularidades, presentación de documentos falsos o desviación de la ayuda recibida a otros fines supone la retirada inmediata de la misma y la obligación de reponer el importe íntegro recibido.

3.-La Junta Directiva decidirá en cada ejercicio la cuantía y el número de beca.

La Junta Directiva de ASAFILAP.

En Granada a 3 de junio de 2019.



Fdo.: